



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 162/2017

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE TOTUTLA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTÍZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 162/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
TOTUTLA, VERACRUZ².

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal que guardan los autos.

VISTA la cuenta, el Magistrado instructor con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 370 y 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral del Estado y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, además, con apoyo en la jurisprudencia **10/97**, cuyo rubro es: "**DILIGENCIAS PARA**

¹ Por conducto de su representante suplente ante el consejo municipal de Totutla, Veracruz.

² Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV).

MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”, al advertirse la necesidad de contar con mayores

elementos para el dictado de la sentencia que en derecho corresponda, **se requiere** al Consejo Municipal de Totutla, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado, para que atienda, desahogue y remita en un plazo de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, el requerimiento que a continuación se detalla:

1. Precise con exactitud que paquetes electorales fueron abiertos para realizar un nuevo recuento.
2. Cuáles fueron los partidos políticos que le solicitaron realizara un nuevo recuento de los votos y en que paquetes electorales. Es decir, informe si se le solicitó algún recuento total o parcial, antes o durante el desarrollo de la sesión de cómputo de la elección.
3. Informe porqué circunstancia existen actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el consejo municipal de todas las casillas que integran el municipio.
4. Remita las versiones estenográficas; proyectos o actas que justifiquen su actuación respecto de las actas que se le señalan.
5. Remita toda la documentación que justifique cada la información que proporcione, esto es, en su caso, los escritos de los partidos políticos en los que se hubiera solicitado los recuentos totales o parciales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

En el entendido que de ser omiso con lo ordenado o no informar oportunamente, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad responsable por conducto del Consejo General del OPLEV; y por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Maribel Pozos Alarcón, que da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ